

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERA DE LICENCIATURA EN NUTRICION

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS



LICENCIATURA EN NUTRICIÓN

REGLAMENTO DEL CAMPO DE PRÁCTICAS

Las normativas propuestas en el Reglamento de Prácticas de la Carrera de Nutrición de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, contempla todos aquellos aspectos que comprometen a sus actores de una u otra forma y los criterios básicos que implica el desempeño como Nutricionista en el campo profesional, respetando las orientaciones propuestas en este Reglamento.

Las prácticas son procesos de aprendizaje y de asimilación de conocimientos que permiten a los estudiantes intervenir en una realidad concreta donde podrá prepararse y entrenarse en la aplicación e implementación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en los años de estudio, haciendo énfasis en los medios metodológicos, técnicos y clínicos de la investigación.

OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA

1. Aplicar en la promoción, prevención, diagnóstico e intervención de la salud alimentaria, las habilidades profesionales y los conocimientos alcanzados durante la Carrera de Licenciatura en Nutrición.
2. Gerenciar posicionalmente dentro del equipo interdisciplinario en la atención integral de la salud mental individual, familiar, institucional y comunitaria desde la perspectiva del profesional nutricionista.
3. Determinar, el modelo teórico-psicológico, que le permita la fundamentación científica, del quehacer profesional e investigativo en las actividades de la práctica de la Nutrición.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar intervenciones oportunas, teniendo en cuenta los criterios propios de las intervenciones, acompañado por los profesores de prácticas.
2. Participar en el trabajo interdisciplinario, atendiendo la Visión de la Carrera y de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.
3. Acompañar y apoyar las actividades grupales e individuales y los programas con la comunidad existente en la institución delimitando claramente su competencia como profesionales de la Nutrición y respetando las normativas propuestas.
4. Desarrollar las actividades correspondientes a las asignaturas con énfasis en el campo de la investigación.
5. Apoyar todas las actividades referentes a las investigaciones, realizadas por los alumnos de la Carrera de Nutrición dependiente de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

CAPITULO I DEL CAMPO CLÍNICO

Art. 1° La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, ofrece al estudiante durante su formación, las prácticas curriculares, paralela a las clases (curriculares) y en período vacacional a partir del segundo curso (tercer semestre) y las Pasantías al término del Cuarto Curso (Octavo semestre).

Art. 2° Las prácticas estarán consignadas en el programa de enseñanza, el cual será elaborado y presentado por el/la Encargado/a de Práctica bajo la supervisión del/la Coordinador/a de Practicas, que elevará a la Dirección Académica para gestionar su aprobación en el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 3° Los estudiantes a partir del segundo curso (tercer semestre) realizarán prácticas fuera de la Facultad, en instituciones designadas como campo de prácticas y establecidas por Convenios y Acuerdos de Cooperación Interinstitucionales. Para el inicio de las practicas los estudiantes deberán haber aprobado necesariamente las materias establecidas por correlatividad en la malla curricular de la carrera.

CAPITULO II DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Art. 4° Para el inicio de las prácticas, el estudiante deberá disponer del Reglamento de Prácticas de la Carrera de Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobado por Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 5° Los procedimientos prácticos de la asignatura de especialidad se realizarán en concordancia con el avance teórico y estará bajo la ejecución del Encargado de Práctica.

Art. 6° La realización de los procedimientos prácticos, será supervisado y orientado por el/la Encargados/as de Práctica, sin la presencia de los mismos queda prohibido al estudiante realizar procedimientos.

Art. 7° Las prácticas de campo solo podrán ser suspendidas por motivos debidamente justificados y notificados vía nota al Coordinador de Practicas o a la Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, si la suspensión fuere realizada sin comunicación a las dependencias mencionadas no se podrá realizar la práctica de recuperación (*ver art. 46*).

Art. 8° El estudiante debe asistir a la práctica con el uniforme que reglamenta la Facultad de Ciencias de la Salud, Carrera de Licenciatura en Nutrición. Así mismo asistirá con el material y equipo que el docente del campo de prácticas considere necesario. Caso contrario el estudiante será retirado de la práctica y el Encargado de Practicas le atribuirá una amonestación (*art. 46*) que deberá ser comunicada al Coordinador de Practica.

Art. 9° Publicado el horario de las prácticas (mapa de prácticas), no se admitirán permutas o cambios de turnos, salvo casos debidamente justificados que deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art. 10° El estudiante debe permanecer en el campo de prácticas designado, cumpliendo con el régimen de horario de la práctica, en caso de que el estudiante se retire del campo sin autorización expresa del Encargado de prácticas será pasible de una ausencia injustificada que deberá ser comunicada al Coordinador de Practica.

Art.11° Los estudiantes deberán asistir a las actividades académicas y/o actividades de promoción de la salud, programadas por la Institución designada, por el campo o por la Coordinación de Prácticas de la

Facultad, ya sea dentro o fuera del horario establecido y tendrá la misma validez que un día de práctica según lo establezca el mapa de prácticas o la coordinación de prácticas.

Art.12° Durante el desarrollo de clases presenciales en aula, el desarrollo de las prácticas se realizará con una carga horaria que no afecte el desarrollo de las clases. En caso de ser necesario las prácticas de campo serán intensivas en periodo de vacaciones para cumplir con la carga horaria establecida.

Art.13° La rotación del estudiante por las distintas instituciones o campos de prácticas será evaluado por el Encargado del campo de prácticas realizado, una vez obtenida la calificación aprobado, el/la Coordinador/la de Prácticas, habilitará su paso al siguiente campo de prácticas establecido.

CAPITULO III DEL UNIFORME, MATERIALES Y EQUIPOS BÁSICOS QUE ACOMPAÑA LA LABOR DEL ESTUDIANTE EN LA PRÁCTICA:

Art.14° El estudiante debe asistir a la práctica con el uniforme que reglamenta la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES:

a) Uniforme Clínico(Blanco):

- Chomba blanca con tiras verdes hecho de tela Policotón blanca de algodón, que deberá portar en el bolsillo izquierdo bordado el nombre del estudiante como identificación personal, el logo de la Facultad de Ciencias de la Salud en el brazo izquierdo y el sello de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en el brazo derecho.
- Pantalón de vestir, corte recto y tela de Policotón blanca de algodón.
- Zapatos de cuero cerrado, con suela de gomas y medias blancas sin detalles.
- Deberá utilizar un portanombres con la identificación de la carrera a la que pertenece (Foto tipo carnet de 2 x 2 cmts. Nombre y apellido y numero de cedula).

b) Uniforme de Laboratorio Gastronómico:

• Femenino:

- Chomba blanca con tiras verdes hecho de tela Policotón blanca de algodón, que deberá portar en el pecho lado izquierdo bordado el nombre del estudiante como identificación personal, el logo de la Facultad de Ciencias de la Salud en el brazo izquierdo y el sello de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en el brazo derecho.
- Pantalón de vestir, corte recto y tela de Policotón blanca de algodón.
- Zapatos de cuero cerrado en frente y abierto en el talón, con suela de gomas y medias blancas sin detalles.
- Deberá utilizar un portanombres con la identificación de la carrera a la que pertenece (Foto tipo carnet de 2 x 2 cmts. Nombre y apellido y numero de cedula).
- Delantal blanco, con el logo de la Carrera de Nutrición en el lado izquierdo.
- Cofia blanca de tela.

• Masculino:

- Chomba blanca con tiras verdes hecho de tela Policotón blanca de algodón, que deberá portar en el pecho lado izquierdo bordado el nombre del estudiante como identificación personal, el logo de la Facultad de Ciencias de la Salud en el brazo izquierdo y el sello de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en el brazo derecho.
- Pantalón de vestir, corte recto y tela de Policotón blanca de algodón.
- Zapatos de cuero cerrado en frente y abierto en el talón, con suela de gomas y medias blancas sin detalles.



- Deberá utilizar un portanombres con la identificación de la carrera a la que pertenece (Foto tipo carnet de 2 x 2 cmts. Nombre y apellido y número de cedula).
- Delantal blanco, con el logo de la Carrera de Nutrición en el lado izquierdo.
- Cofia blanca de tela.

Art.15° Los alumnos no deberán utilizar combinaciones de uniforme de Prácticas y ropa de civil, salvo en los días de frío, podrán utilizar camperas de color blanco, con la distinción de la carrera y el nombre de identificación del alumno, además podrá utilizar un pulóver de color blanco debajo de la chomba, para la realización de la práctica. En ningún caso podrá llevar puestos agregados como ser bufandas, chaleco, etc. y otras prendas que no fuesen parte del uniforme en el campo de práctica.

Art.16° El estudiante asistirá con el material y equipo que se enuncia en la lista, además de otros que el Encargado de práctica, considere necesario:

- a- Cinta métrica.
- b- Balanza
- c- Lápiz y borrador.
- d- Bolígrafo en color azul o negro.
- e- Cuchillo de oficio.
- f- Calculadora chica de bolsillo.
- g- Taza medidora.
- h- Balanza de alimentos.
- i- Rejilla.
- j- Trapo para mano.
- k- Regla pequeña de 20 cmts.
- l- Libreta pequeña de apuntes.
- m- Cronograma de prácticas.
- n- Cuadernillo de prácticas.
- o- Carpeta de planillas.

Art. 17 ° En caso en que el paciente a su cargo no cuente con los insumos o materiales para su bienestar y recuperación, el estudiante, conjuntamente con el encargado de práctica, deberá gestionar la provisión de todo lo necesario para que las prácticas se realicen en un ambiente humanitario.

CAPITULO IV DE LA ASISTENCIA

Art.18° La asistencia a las prácticas es obligatoria de acuerdo a la programación que se realiza por cada asignatura en un 100%.

Art.19° La entrada a la práctica será 15 minutos antes de la hora normada por cada establecimiento de salud (considerándose como puntualidad) de acuerdo a la programación realizada por el/la Encargado/a de Práctica).

CAPITULO V DE LA PENALIZACIÓN DE LAS AUSENCIAS

Art.20° Cuando el estudiante llegue después del tiempo de tolerancia establecido, el encargado de prácticas evaluará si se permite su permanencia o no en el campo de prácticas. En caso que no se le permita realizar sus prácticas, será acreedor de una ausencia justificada.

Art.21° Se considerará tres llegadas tardías como una ausencia injustificada.



Art.22º Con una ausencia injustificada durante las prácticas programadas en los diferentes servicios del hospital o campo de prácticas, el estudiante estará impedido de continuar con las prácticas y por lo tanto no cumplirá con la carga horaria establecida y no podrá rendir el examen teórico- práctico.

Art.23º Únicamente las ausencias debidamente justificadas, se le permite al estudiante recuperar durante el desarrollo de los campos establecidos en el mapa de Prácticas.

Art.24º Las ausencias a la práctica podrán ser justificadas en los siguientes casos: enfermedad, fallecimiento de familiares, accidentes fortuitos, reposos por maternidad y permiso por paternidad, los mismos que deberán ser debidamente sustentados y acompañados de documentos probatorios, en un plazo máximo de 48 horas que será presentado por nota y mesa de entrada de la Facultad dirigida al Coordinador/a de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud.

El estudiante que cuente con ausencias justificadas, deberá recuperarla en el servicio establecido en el mapa de Prácticas Hospitalarias o en un campo que la coordinación de prácticas considere necesario.

Art. 25º En contingencias ambientales (clima, inundaciones, lluvia, etc.) la asistencia será ordinaria y quienes no se presenten a la práctica deberán justificar su inasistencia.

Art. 26º La equivocación del lugar y hora de práctica por parte del estudiante no puede ser considerada como una ausencia justificada.

CAPITULO VI DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE DE NUTRICION

Art. 27º Son deberes del alumno/a de Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES con referencia a las prácticas hospitalarias:

- a) Asistir a la orientación inicial del campo de prácticas.
- b) Consultar la lista de ubicación de prácticas oportunamente.
- c) Presentarse al Encargado de Prácticas responsable para registrar su asistencia y puntualidad debidamente uniformado.
- d) Deberá traer consigo equipo de trabajo de acuerdo al área en que se encuentre, de no tenerlo el Encargado de Practica, valorará su permanencia en la práctica.
- e) Conducirse con respeto, cordialidad y trato gentil con sus compañeros, instructores, personal de la institución, usuario y autoridades del hospital y demás.
- f) No debe permanecer en las instituciones hospitalarias después de la hora de prácticas.
- g) Cumplir y respetar los reglamentos y disposiciones de las instituciones en las cuales realice sus prácticas.
- h) En casos de necesidad y debidamente justificado el estudiante podrá cambiarse de servicio a pedido del Encargado de Prácticas o autoridades del hospital, siempre y cuando sea conveniente para su desarrollo y aprendizaje.
- i) No hacer ningún comentario fuera de lugar, delante del paciente, sobre todo evitar dar informes sobre el estado de salud, diagnóstico y tratamiento a los familiares o amigos. El estudiante nunca deberá dar información acerca del estado del paciente
- j) Cuidar y no hacer mal uso del equipo que utiliza durante sus prácticas y notificar al Encargado de Practica y/o Nutricionista Encargada de cualquier accidente que le ocurra al mismo.
- k) Cuando requiera atención médica avisará al Encargado de Prácticas y a la Nutricionista Responsable del servicio para efectuar los trámites correspondientes.
- l) Antes de retirarse del servicio el estudiante informará sobre sus actividades realizadas a la Nutricionista Responsable.
- m) Cuando los estudiantes vistan el uniforme deberán mostrar conducta intachable evitando asistir a lugares públicos como: vendedores ambulantes, caribares, cines, bares, etc.

- n) Guardar en todo momento el secreto profesional, en todos los asuntos relacionados durante el desempeño de la práctica.
- o) Al hablar con el paciente lo nombrará por su nombre y apellido con respeto.
- p) Evitará todo tipo de confianza como el tuteo con el personal de la Institución, paciente y familiares.
- q) Se comportará correctamente durante el desempeño de sus funciones dentro de las Instituciones Hospitalarias.
- r) Respetará en todo momento al encargado de prácticas y Nutricionista responsable del servicio, así como las jerarquías hospitalarias.
- s) Guardará en todo momento disciplina y profesionalismo.
- t) No utilizar elementos que puedan comprometer el desempeño de las practicas, como celulares, cámaras fotográficas, Notebook, y cualquier uso de Tic's, salvo el caso que esté autorizado por el encargado de prácticas, queda prohibida la toma de fotos y su difusión en las redes sociales durante los procedimientos de las practicas sin autorización del Encargado de prácticas y del paciente o familiares afectados (en todos los casos se deberá cuidar el pudor y la identidad del paciente). La difusión de imágenes concernientes a las prácticas solo podrán realizarse a través de las redes oficiales de la Facultad y la Universidad.
- u) En ningún caso el estudiante podrá llevar puesto el uniforme de prácticas, se deber cambiar en el lugar de realización de la practica establecido.

Art. 28° La imagen personal será tenida en cuenta para el desarrollo de las prácticas hospitalarias y gastronómicas:

a) Femenino:

- La estudiante deberá vestir el uniforme correspondiente al área asignada, el cual deberá llevarlo completo, limpio y en buen estado.
- El largo de la chomba deberá cubrir totalmente la región glútea, el pantalón será de vestir, corte recto y tela blanca no transparente.
- La Chomba deberá identificarse en el pecho lado izquierdo el nombre bordado del estudiante como, el logo de la Facultad de Ciencias de la Salud en el brazo izquierdo y el sello de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en el brazo derecho.
- La estudiante cuando realiza practicas con el uniforme clínico, la ropa interior de las alumnas deberá ser blanca, sin adornos, ni encajes (no bikinis ni tangas), medias blancas, zapatos blancos. Prohibidas camisetos o tops debajo de la chomba.
- Para el usufructo del laboratorio la estudiante deberá asistir bien peinada, frente, oídos y cuello descubiertos, si tiene el pelo corto no tocará el cuello del uniforme y si tiene el pelo largo estará perfectamente bien recogido y sujeta y con el gorro puesto.
- Para las prácticas hospitalarias la estudiante deberá asistir bien peinada, no permitiéndose cintas, moños, broches extravagantes ni de colores llamativos, solo pasadores del color del cabello. Si utiliza tinte, están prohibidos los colores extravagantes.
- Referente a la higiene será obligatorio el baño diario, uso de desodorante e higiene bucal.
- El maquillaje será discreto.
- Las uñas deberán ser cortas, limpias y sin esmalte, evitar la utilización de uñas postizas.
- No portará alhajas (aros, cadenas, anillos, relojes con pedrería, pulseras ni medallas, a las casadas se les permitirá la argolla de matrimonio salvo para la manipulación de alimentos).
- En caso que la Estudiante cuente con tatuajes obscenos o que incitan a la discriminación, deberá cubrirlos en forma discreta sin que llame la atención
- El uso de piercing en partes visibles del cuerpo queda totalmente prohibido.

b) Masculino:

- El estudiante deberá vestir el uniforme correspondiente al área asignada, el cual deberá llevarlo completo, limpio y en buen estado.
- El largo de la chomba deberá cubrir totalmente la región glútea, el pantalón será de vestir, corte recto y tela de blanca no transparente.



- En la chomba deberá identificarse en el pecho lado izquierdo el nombre bordado del estudiante, el logo de la Facultad de Ciencias de la Salud en el brazo izquierdo y el sello de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en el brazo derecho.
- El estudiante cuando realiza prácticas con el uniforme clínico, la ropa interior deberá ser blanca, sin adornos, camiseta blanca de cuello en V y medias blancas, lisas y zapatos blancos de cuero.
- Deberán presentarse con el cabello corto y peinado natural, frente, oídos y nuca descubierta, utilizando gel o fijador, no tintes, no mechas ni peinados extravagantes.
- En caso de utilizar barba, la misma deberá ser prolija y afeitada.
- Referente a la higiene será obligatorio el baño diario, uso de desodorante, e higiene bucal.
- Las uñas deberán ser cortas y limpias.
- No portará alhajas (aros, cadenas, anillos, relojes con pedrería, pulseras ni medallas, a los casados se les permitirá la argolla de matrimonio salvo para la manipulación de alimentos).
- En caso que el Estudiante cuente con tatuajes obscenos o que incitan a la discriminación, deberá cubrirlos en forma discreta sin que llame la atención
- El uso de piercing en partes visibles del cuerpo queda totalmente prohibido.

CAPITULO VII DE LA DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Art. 29° La duración de las prácticas será de 800 horas reloj de acuerdo a la carga horaria recomendada por la Institución encargada para la Acreditación - ANEAS.

Art. 30° El estudiante deberá cumplir con la programación estipulada en cada campo de práctica, la recuperación de prácticas se realizará según como se estipula en el **Art. 24°**, en cuyo caso, dicha ausencia deberá ser reprogramada por el coordinador/a de prácticas.

CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Art. 31° La Evaluación de las prácticas estará a cargo del Encargado de Prácticas conjuntamente con el Coordinador/a de prácticas.

Art. 32° Requisitos para tener derecho al examen Teórico-Práctico:

- La matriculación en la carrera y haber satisfecho en la totalidad los Aranceles Universitarios.
- La asistencia a la practica en el porcentaje estipulado.
- La justificación en tiempo y forma de las ausencias.
- Haber aprobado todos los campos de práctica.
- En caso de las ausencias justificadas, haber recuperado la práctica de acuerdo a la carga horaria establecida.

Art. 33° La ponderación de los factores de Evaluación del SISTEMA ACUMULATIVO – SUMATIVO. Con el fin de evitar diferencias entre las exigencias propuestas por la Universidad y la Facultad de Ciencias de la Salud, se establece la misma ponderación con la siguiente equiparación de los Factores de Evaluación en el Sistema Acumulativo – Sumativo:

a) Participación en la totalidad de las horas de prácticas establecidas (<i>planilla de asistencia</i>)	20 Puntos.
b) Evaluación del Cuadernillo de prácticas	10 Puntos.
c) Planilla Evaluativa	10 Puntos.
d) Prueba Parcial	20 Puntos.
e) El examen final (teórico y práctico)	40 Puntos.

Art. 34° Para hallar el promedio final del Examen Teórico Practico.



a) Es requisito indispensable que el estudiante apruebe la teoría y la práctica, ambas con nota mínima 3 (tres) 70% del total.

Art. 35° La supervisión de actividades fuera del mapa de prácticas estará a cargo del Encargado de prácticas designado por el/la Coordinador/a de Prácticas de la Carrera de Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art. 36° Al finalizar las actividades del campo, los estudiantes deberán rendir un examen teórico-práctico, el cual estará contemplado en el Programa del Campo de Prácticas, en la que el encargado deberá elaborar un Examen escrito y criterios de evaluación para Examen Práctico. Para el derecho al examen Final de practica el estudiante deberá rotar y aprobar todos los campos establecidos, con la carga horaria correspondiente.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Art. 37° Las faltas graves: en que puede incurrir los estudiantes en el campo de prácticas son:

- Conducta inmoral gravemente reprobable, que afecta la dignidad de la Universidad y la Facultad,
- Actos de indisciplina que atentan contra los principios, fines y desarrollo de las labores académicas y las prácticas.
- Concurrir a las prácticas en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.
- Apoderarse, destruir o causar graves daños a los bienes de la Facultad y de la Universidad y/o o de la institución donde realizan las prácticas.
- Agredir verbal o físicamente a un compañero, docente, encargado de práctica, personal asistencial y/o administrativo del Hospital.
- Realizar actos de coacción o violencia que alteren el desarrollo de las prácticas.
- Incumplimiento del horario establecido.

En los casos nombrados las situaciones deberán ser debidamente probadas en su momento.

Art. 38° Las faltas indicadas en el **Art. 37°** se sancionarán con la suspensión definitiva de la práctica a, quedando imposibilitado de ser calificado y/o evaluado.

Art. 39° Al cometer alguna falta de respeto al Encargado /a de Práctica, personal de la Institución, pacientes o compañeros, será reportado o suspendido, por el/la Coordinador/a de Practicas, quien elevará un informe a la Dirección Académica para comunicar el hecho.

Art. 40° Todas las quejas atribuidas a los estudiantes por parte del personal de la institución donde realice las prácticas, se comunicarán al Encargado/a de Práctica para su conocimiento y amonestación correspondiente y este a la Coordinación de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CAPITULO X DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DEL ENCARGADO/A DE PRÁCTICAS

Art. 41° Los/as Encargados/as de práctica deben reunir los siguientes requisitos que los declare aptos para el cumplimiento de sus funciones:

- Elaborar informes semanales, mensuales y finales a la Coordinación de Prácticas para que sean remitidas a la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Acudir a la Facultad periódicamente para el llenado de la planilla de asistencia a las Prácticas Hospitalarias y la entrega del Informe de Actividades.
- Asistir a las reuniones convocadas por la Facultad de Ciencias de la Salud, con el fin de organizar, evaluar y consensuar acciones y estrategias para la formación de los estudiantes de la Carrera.



- d) El docente encargado de las prácticas debe asistir a la práctica con un uniforme que lo identifique como miembro de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES
- e) El docente debe ser ejemplo y modelo cumpliendo con las exigencias impuestas a los estudiantes:
- ✓ Asistir a la orientación inicial de sus prácticas.
 - ✓ Consultar oportunamente la lista de estudiantes a su cargo y consignar la asistencia en la planilla preparada para el efecto, teniendo en cuenta la puntualidad y la presentación de los estudiantes debidamente uniformados y posteriormente organizarlos en el servicio asignado presentándose a la Nutricionista responsable del departamento.
 - ✓ Verificar si los estudiantes cuentan con el equipo de trabajo de acuerdo al área en que se encuentre, de no tenerlo el docente valorará la permanencia de él o la estudiante en la práctica.
 - ✓ El cumplimiento a cabalidad del horario de prácticas asignadas a su servicio.
 - ✓ Evitar los reemplazos frecuentes y ausentarse sin previo aviso en horas de prácticas, para el efecto deberá nombrar un auxiliar de práctica.
 - ✓ Conducirse con respeto, cordialidad y trato gentil con los estudiantes, compañeros, personal de la institución, usuario y autoridades del hospital y demás.
 - ✓ Cuando los docentes encargados de prácticas hospitalarias vistan el uniforme deberán mostrar conducta intachable evitando asistir a lugares públicos como: vendedores ambulantes, carribares, cines, bares, etc., como ejemplo para los estudiantes.
 - ✓ Cumplir con el **Art. 28** de este Reglamento ya que los docentes encargados de prácticas son el ejemplo a seguir por sus estudiantes.
 - ✓ Verificar la asistencia de los estudiantes a la práctica y registrar en la planilla de asistencia.
 - ✓ Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
 - ✓ En caso de ausentarse en su lugar de prácticas designadas, deberá ser cubierto por un auxiliar de prácticas nombrado por el consejo directivo.

CAPITULO XI DEL/LA COORDINADOR/A DE PRÁCTICAS DE NUTRICION

Art. 42° El/la Coordinador/a de prácticas es el/la encargado/a de direccionar las mismas, representar a la Facultad ante las Instituciones que presentan una Alianza o Convenio con la Facultad de Ciencias de la Salud y la UNVES

Art. 43° Son consideradas funciones del/la Coordinador de Prácticas los siguientes:

- a- Coordinar el desarrollo de los trabajos en el campo de práctica con los Encargados de Prácticas de las Instituciones.
- b- Apoyar a la Dirección Académica de la Facultad en el direccionamiento, gestión, seguimiento y control de las Prácticas.
- c- Programar y controlar el cumplimiento del cronograma y presentar los resultados parciales y finales de las prácticas hospitalarias a la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- d- Velar y hacer respetar el cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES.
- e- Liderar, gestionar, ejecutar, hacer seguimiento, control y monitoreo de las Prácticas de la Carrera de Nutrición.
- f- Establecer relaciones permanentes con las Regiones Sanitarias, Directores de Hospitales, Encargados de Prácticas y autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES.
- g- Coordinar y elaborar con los Encargados de Prácticas el Programa de Prácticas.
- h- Presentar el calendario de actividades de Prácticas a la Dirección Académica de la Facultad para su ejecución, previa aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad.
- i- Monitorear el trabajo de los Encargados de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud
- j- Presentar las propuestas de investigación, extensión y educación continua para los estudiantes de la Carrera de Nutrición.
- k- Elaborar plan de supervisión.
- l- Colaborar con la Dirección Académica de la Facultad en la asignación, distribución y rotación de los estudiantes para la Prácticas de la Carrera de Nutrición.



- m- Tomar parte en la planificación y ejecución de los programas de Prácticas Hospitalarias de la Facultad
- n- Solucionar los problemas que le sean comunicados o que detecte, y comunicarlos a Dirección Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- o- Colaborar en la elaboración de la distribución de turnos y horarios en periodos de clases y vacacional para las Prácticas de los estudiantes de la Carrera de Nutrición.
- p- Planificar y ejecutar reuniones académicas con Docentes y estudiantes afectados a las áreas de servicios de prácticas.
- q- Elevar a la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud los informes de los Encargados de Practicas.

Art. 44° Será considerado competencias necesarias del Coordinador de Practicas (el conjunto de conocimientos *Saber*, habilidades *Saber hacer* y actitudes *Saber estar y querer hacer bien*):

- a- **CAPACIDAD DE GESTIÓN:** Conocimientos y aptitudes para dirigir personas, gestionar recursos y liderar los procesos de ejecución.
- b- **PENSAMIENTO GERENCIAL:** Discierne entre la información existente para tomar la decisión más oportuna. En el momento de la toma de decisión, su forma de pensar y de organizar la información le permite sugerir las mejores soluciones.
- c- **NEGOCIACION Y RELACIONES:** Impacta, influye, persuade, convence o impresiona a otros para lograr soporte en sus iniciativas o que otras personas realicen una acción específica. Es hábil estableciendo relaciones internas a la Facultad, y externas con Instituciones Sanitarias.
- d- **ORIENTACION A OBJETIVOS:** Fija metas que permitan dirigir las acciones de grupos, estableciendo agenda de actividades, mecanismos de verificación y medición de resultados.
- e- **PROYECCION SOCIAL:** Utiliza la influencia que se tiene para lograr beneficios para un grupo más amplio de personas en campos sociales: igualdad, justicia, medio ambiente, respeto por la diversidad.
- f- **TRABAJO DE EQUIPO:** Cuenta con la capacidad de seleccionar y conformar equipos de trabajo con una meta específica; estimula participación individual para tener iniciativas; escucha las opiniones y experiencias de otras personas; comunica ideas y comparte información.
- g- **LIDERAZGO:** Crea cooperación y compromiso por parte de los docentes. Alineando sus capacidades y energías para focalizarse en los objetivos de la Facultad
- h- **ORIENTACION A RESULTADOS:** Capacidad y actitud para desarrollar su trabajo de acuerdo con los principios, valores, planes y objetivos de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.
- i- **GESTIÓN DE AGENDA:** Es organizado y estructurado en la planificación y ejecución del programa de prácticas hospitalarias.

CAPITULO XII

Art. 45° FUNCIONES DE LOS COORDINADORES ESTUDIANTILES DE GRUPOS DE PRÁCTICA

- a- Mantener un clima armónico entre los miembros del grupo.
- b- Ser nexo de comunicación de los compañeros y el/la encargado/a de los campos de prácticas.
- c- Brindar información a miembros de su grupo sobre los sucesos que se den lugar desde la coordinación de práctica o desde la coordinación de la Facultad.
- d- Informar la ausencia o llegada tardía del Encargado de prácticas al coordinador/a de Practica de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- e- Velar el cumplimiento del reglamento de prácticas por parte de los compañeros y el Encargado de Practica.
- f- Informar al encargado de prácticas o al coordinador la ausencia o el retraso del compañero.
- g- Exigir al Encargado de práctica la firma correspondiente a la documentación diaria que acredite el cumplimiento del trabajo realizado en fecha y hora.
- h- Ser modelo de puntualidad y respeto para los demás miembros del grupo.

CAPITULO XIII

ACLARATORIAS CORRESPONDIENTES



Art. 46° A modo de mejor entendimiento se establecen los siguientes puntos de manera aclaratoria sobre el contenido del presente reglamento:

- a- **Ausencia justificada:** El estudiante que se encuentre imposibilitado de asistir al campo de prácticas designado por alguno de los motivos citados en el **art. 24** del presente reglamento podrá justificar su ausencia con un documento probatorio y posteriormente solicitar la habilitación de una práctica de recuperación.
- b- **Ausencia injustificada:** cuando el estudiante no se presente y no justifique su inasistencia a un campo de prácticas o incumpla los requisitos para realizar la practica programada, el Encargado de prácticas comunicará al Coordinador de practicas la ausencia injustificada con la cual el estudiante será retirado de los campos de prácticas, la misma no puede ser recuperada en ningún caso.
- c- **Práctica de recuperación:** Será considerada práctica de recuperación, aquella imposibilidad de realizar una práctica programada que es comunicada con un plazo máximo de 48 hs. Después de sucedido uno de los incidentes establecidos en el **art. 24** del presente reglamento.
- d- **Reposo por maternidad:** El reposo otorgado por un profesional competente a una estudiante que se encuentra en estado de puerperio o posparto, que deberá ser recuperado en un campo establecido por el coordinador de prácticas, en este caso el reposo deberá ser comunicado a la Facultad de Ciencias de la salud en un plazo máximo de 48 hs. Por lo menos con la copia del certificado de nacimiento del niño/a. La duración del reposo será establecida según lo recomendado por el certificado médico.
- e- **Permiso por paternidad:** El permiso concedido a un estudiante, que deberá ser recuperado en un campo establecido por el coordinador de prácticas, en este caso el estudiante deberá comunicar a la Facultad de Ciencias de la salud en un plazo máximo de 48 hs el nacimiento del niño/a, por lo menos con la copia del certificado de nacimiento, el mismo tendrá una duración máxima de 7 días corridos.
- f- **Amonestación:** documento por escrito, aplicado por el Encargado de Práctica (*debe ser comunicado al coordinador de practica*) o Coordinador de Practica, mediante el cual el estudiante recibe un apercibimiento por no realizar una actividad programada, tres amonestaciones se considerarán una ausencia injustificada y por ende la suspensión de la práctica del estudiante.
- g- **Cambios de mapa de prácticas:** los horarios y lugares de prácticas establecidos en el mapa de prácticas solo se podrán modificar previa solicitud del docente por nota al Consejo Directivo, siempre y cuando esté considere y apruebe la modificación.
- h- **Tiempo de tolerancia:** el horario establecido se debe respetar, el tiempo de tolerancia se considerará la llegada de 15 minutos antes del horario previsto, si el estudiante no llegara con 15 minutos de antelación el encargado de prácticas evaluará su permanencia o no en el campo de prácticas.

DE LAS CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Art. 47° Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Villarrica, marzo del 2019.